

Fundado el 18 de Julio de 1938

(Con personería jurídica Acordada el 20/10/1962 el 18 de Julio de 1938)





# FORMULA SAC

# REGLAMENTO MECÁNICO TEMPORADA 2015

Este reglamento será válido desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2015

#### **CAP.I:** VEHÍCULOS ADMITIDOS:

La FORMULA S.A.C podrá ser integrada por vehículos monoplaza, con jaula antivuelco o no. En caso de tenerlas serán realizadas con caño de un diámetro no menor a 1 1/4" y 2 milímetros de espesor como mínimo. Los caños deben ser de acero, y las uniones podrán ser soldadas y/o abulonadas. Serán de cuatro ruedas, equipado con motor de ubicación trasera, y chasis de origen y construcción libre. Estos vehículos podrán ser con suspensión de cuchillas o cimitarras con eje auto-portante (ej. Fusca, Brasilia etc.), de tipo Mac Pherson (ej. Fiat, Gol), o con portamazas con tensores rotulados. Se autoriza el uso de chasis monocasco de Formula 2, 4 y Vee hasta el año 1990 inclusive. Todos los chasis que no puedan encuadrarse dentro de los pesos mínimos asignados a cada cilindrada de la categoría, deberán tener un peso mínimo de 500 kilos para los equipados con motor 1600cc y 530 kilos para los 1800cc, encuadrándose siempre dentro del régimen diferencial de kilos según el tipo de suspensión y cilindrada utilizada. Además deberán contar con una brida para cada boca del carburador de 30mm de diámetro y 8mm de altura. En caso que uno de estos autos llegara en primer lugar, para la próxima fecha deberá reducir el diámetro de dicha brida a 28mm. Para poder descargar 1mm de brida (o sea quedar con brida de 29mm) dicho auto deberá haber ocupado al final de la fecha un cuarto lugar o posterior a este, y así sucesivamente hasta volver a los 30 iniciales.

Todo automóvil antes de su primera participación en una temporada de competencias, deberá solicitar una verificación técnica previa. El pedido se hará ante la comisión directiva o técnica del SAC, con al menos una semana de anticipación a su primera prueba.

## **CAP.II: MOTORES AUTORIZADOS**

Motores Volkswagen- Audi AP 827 1.6. y 1.8.

Todos estos motores deberán ser de procedencia MERCOSUR.

<u>Generalidades</u>: Todo lo que no está escrito en el presente reglamento está expresamente prohibido. Todos los autos deberán estar bien presentados estéticamente no pudiendo participar aquellos que a criterio de la Comisión sean considerados con mala o fea presentación.

Si la interpretación de algún término o párrafo del presente Reglamento pudiese dar origen a dudas, la Comisión del Salto Automóvil Club sugiere que el preparador mecánico, piloto o concurrente de un automóvil se abstenga de interpretarlo según su propio y personal criterio. Todo lo que no está escrito está expresamente prohibido. Las dudas originadas deberán ser consultadas por escrito al Comisario Técnico de la categoría, o a la Comisión del SAC, quedando prohibido el empleo de elementos en duda hasta tanto ésta se expida por escrito y se notifique a la categoría y al peticionante.

<u>Aclaraciones:</u> Se entiende: Por similar, a toda pieza de diferente fabricante con las características de la original.

Por opcional, a optar por tener o quitar una pieza.



## Fundado el 18 de Julio de 1938

(Con personería jurídica Acordada el 20/10/1962 el 18 de Julio de 1938)

Avda. Pascual Harriague y Washington Beltrán - Salto



Por libre, a la libertad en su trabajo o cambio pero la misma permanecerá en su posición original e igual funcionamiento.

Ningún elemento podrá cumplir una función distinta de la específicamente prevista por el fabricante, o permitida por el presente reglamento.

**ESTA PROHIBIDO** el uso de titanio como material para <u>cualquier</u> componente de los vehículos admitidos en este reglamento. Se prohíbe el uso de cualquier sistema de adquisición de datos, ya sea por computación o telemetría, en pruebas oficiales y/o carreras. No se permite el uso de sonda lambda.

No se permite ningún tipo de sistema que permita el avance o atraso del árbol de levas con el motor en marcha, o que altere el sistema eléctrico original del vehículo.

<u>Nota:</u> La Comisión Técnica del Salto Automóvil Club queda facultada para resolver cualquier situación divergente que pudiera surgir de la interpretación de lo aquí reglamentado, siendo sus resoluciones reglamentarias totalmente válidas. Los comisarios deportivos podrán disponer que el Comisario Técnico realice las verificaciones que ellos entiendan necesarias a cualquier vehículo inscripto en la categoría SAC 1.6 -1.8, antes o después de cada prueba, incluso si no hubiese participado de la misma.

#### **CAP.III: MOTOR**

## Artículo 1: Motor

- a) **BLOCK:** se permite rectificar plano superior sin inclinación y encamisar o rectificar cilindros hasta un máximo de 1mm. Rectificar alojamiento de los cojinetes de bancadas sin desplazamiento y ranurar dichos alojamientos al solo efecto de conducir aceite hacia el interior del cigüeñal.
- b) CIGÜEÑAL: original del motor habilitado.

Se permite: Rectificar muñones de bielas y bancadas sin desplazamiento, y dar tratamiento de dureza.

Ranurar y agrandar los conductos de lubricación.

Espigar con el volante.

Rectificado a 0,25 o más, sin tolerancia de volteo o recorrido del pistón.

Balancear estática y dinámicamente, únicamente por medio de orificios en los contrapesos.

- c) BIELAS: originales de los motores habilitados. Bulones y tuercas libre, diámetro no inferior al original. Se permite rectificar su interior. Rectificar laterales para dar juego axial o ranurar para descarga de aceite. Equilibrar entre sí, sin agregar material, y respetando el peso mínimo autorizado de 650gr sin cojinetes; con buje del perno y bulones con tuerca.
- d) PISTONES: original o similar. En su parte inferior su forma y diseño deben ser igual a los originales de los motores habilitados. Cabeza visible: se permite rebajar en un sólo plano comenzando desde la parte superior, y paralelo a la superficie del block pero no podrán ser planos. No se permiten pistones de motores alcoholeros. Orificio de pistón y perno en su lugar original con su desplazamiento original.
- e) RELACIÓN DE COMPRESIÓN: máxima sin tolerancia: 11 a 1.



### Fundado el 18 de Julio de 1938

(Con personería jurídica Acordada el 20/10/1962 el 18 de Julio de 1938)

Avda. Pascual Harriague y Washington Beltrán - Salto



- **f) PERNO DE PISTON:** original del material original; se autoriza super-medida hasta 0.25mm. Largo, diámetro y espesor original.
- g) AROS: cantidad original, y espesores originales para los motores habilitados.
- h) LUBRICACIÓN: principio original, de cárter húmedo.

En el carter se permite: agrandar incorporando bateas, colocar rompeolas en el interior, y colocar retorno de aceite.

Se autoriza instalar platina para acoplar radiador de aceite e instalar porta-filtro separado del block.

- i) BOMBA DE ACEITE: original y deberá mantener su posición y anclaje original.
- **j) VOLANTE:** original. Corona de arranque original o de reposición. Bulones de ensamble con el cigüeñal libres. Diámetro no inferior al original y máximo 12mm.

Peso mínimo con corona incluida, 7 kg.

Se permite balancear libremente únicamente quitando material.

**k) ARBOL DE LEVAS:** únicamente se permitirá el uso de la leva original de los motores VW identificada con el número 027.2, sin modificación de ningún tipo.

Árbol auxiliar original, se permite rectificar apoyos.

- I) BOTADORES: diámetro original. Se autoriza el uso del sistema original de pastilla arriba. Se permite pegar pastillas. También se autoriza el uso de botadores fijos (con pastilla reguladora abajo), y se permite remplazar los hidráulicos por cualquiera de las versiones anteriores.
- m) RESORTES DE VÁLVULAS: libres. Se permite agregar arandelas suplementarias.
- n) MULTIPLE DE ADMISION: original, de los modelos de motores elegidos.

Se permite:

Rectificar ambas superficie de apoyo (lado tapa y lado carburador) en plano paralelo al original, al solo efecto de corregir superficie .Rectificar la tapa redonda de la base inferior del múltiple a efectos de eliminar los pinchos de dicha tapa. Se podrá biselar en no más de 2mm desde la superficie de apoyo con la tapa de cilindros hacia adentro del múltiple, con el único fin de evitar el choque de los gases de entrada a la tapa.

Anular orificios de bulbos y conductos de agua mediante tapones o soldadura. En su parte interior deberá mantener sus medidas originales sin poder realizarse ningún tipo de trabajo.

Calefaccionado de admisión opcional.

En aquellos múltiples que se pudieran producir fisuras solo podrán repararse con soldadura exteriormente.

Se podrá agrandar la boca de entrada de gases del múltiple, así como la de la platina de fijación del carburador, con el único fin del libre pasaje de los gases provenientes de dicho carburador.

La junta del múltiple de admisión será opcional. En caso de tenerla deberá sellar perfectamente sin permitir pasaje de aire desde el exterior al conducto de pasaje de gases de la admisión. NO SE PERMITEN múltiples de admisión que hayan equipado motores anteriores al año 1987.

**o) MÚLTIPLE DE ESCAPE Y CAÑO:** Libre en forma y medidas. La salida o terminación del caño, solo podrá sobresalir de la parte exterior de la carrocería del vehículo, hasta 20mm como máximo ya sea de salida lateral o hacia atrás.



Fundado el 18 de Julio de 1938

(Con personería jurídica Acordada el 20/10/1962 el 18 de Julio de 1938)

Avda. Pascual Harriague y Washington Beltrán - Salto



Prohibido el uso de acero inoxidable.

En caso de encender el motor de un auto de carrera, en boxes y patio de boxes, este deberá estar obligatoriamente provisto de silenciador, salvo cuando los autos van a salir a pista para cumplir con cualquiera de las Pruebas Oficiales que comprenden el evento.

El no cumplimiento de esta disposición será sancionado por los Comisarios Deportivos y/o la Comisión Directiva del SAC, con una multa de \$500, la cuál será duplicada por cada reincidencia producida en el Campeonato.

p) PLACA DE EMBRAGUE: original o similar de los motores elegidos. Fabricación MERCOSUR.

<u>Se permite</u>: diafragma reforzado, maza de la placa de acero, trabar la maza mediante pernos con el volante y balancear.

q) DISCO DE EMBRAGUE: Libre. No multidisco.

Se permite: forros pegados, remachados y de pastillas sinterizadas o cerámicas.

**r) TAPA DE CILINDROS:** original de los motores admitidos, a carburador o inyección, sin modificaciones externas, o internas. Cámara de combustión original estándar, se prohíbe pulido, arenado y todo tipo de maquinado que no esté expresamente autorizado. Únicamente se podrán utilizar tapas de dos válvulas por cilindro.

<u>SE PERMITE:</u> reparar hasta dos alojamientos de botadores y también de la cámara de combustión, con la condición que una vez finalizada la misma conserven idéntica forma a los alojamientos y a las cámaras restantes.

Rectificar plano inferior y de apoyo con los múltiples, paralelos a los de origen (sin inclinar). Se permite biselar la entrada de los conductos de admisión en no más de 2mm desde la superficie de apoyo con el múltiple hacia adentro, con el único fin de evitar el choque de entrada de gases.

Cambiar guías de válvulas; con material igual al original y su largo libre.

Profundizar la base de la tapa donde apoyan los resortes de válvulas.

Cambiar casquillos de válvulas y mecanizar el cielo de la tapa alrededor del perímetro de los casquillos, a fin de eliminar el escalón dejado por la herramienta.

Retirar material para el libre pasaje de la leva del árbol.

Colocar un paso calibrado en el conducto de lubricación y/o descarga de la tapa de cilindros.

Cuando se solicite efectuar una reparación que no se encuentre mencionada, la Comisión Técnica evaluará la misma y si así lo considera, autorizará por escrito su realización.

s) VALVULAS: Fabricación original o similar. La cantidad, ubicación, ángulo y diámetro (admisión 38.50mm y escape 33.50mm máximo) será el original. Largo del vástago libre y diámetro no inferior a 8mm.

Chavetero, platillo, trabas y resortes libres.

Prohibida las válvulas de competición.

- t) POLEA DE CIGÜEÑAL Y BOMBA DE AGUA: para correa trapezoidal, material y diámetros libre.
- u) DISTRIBUCION: El engranaje del árbol de levas será libre.

Se permite usar corrector y limar chaveta.



### Fundado el 18 de Julio de 1938

(Con personería jurídica Acordada el 20/10/1962 el 18 de Julio de 1938)

Avda. Pascual Harriague y Washington Beltrán - Salto



v) **DISTRIBUIDOR:** original o similar. Se permite colocar engranaje de bronce. Todas las piezas interiores y exteriores del distribuidor deberán mantener sus formas y medidas sin ningún tipo de modificaciones.

w) ENCENDIDO: original sistema Hall. En todos los casos la chispa de encendido hacia las bujías deberá salir obligatoriamente de la tapa del distribuidor. Únicamente se autoriza el uso del módulo de encendido chico con una instalación solo para este y el distribuidor, conectando el cuenta vueltas al cable del terminal nº 7.

BUJIAS: originales o similares. Grado térmico y cantidad de electrodos libres.

CABLES DE BUJIA: libres.

BOBINA DE ENCENDIDO: original o similar de cualquier vehículo del Mercosur de producción en serie. NO DE COMPETICION.

x) RESPIRADERO Y RECUPERADOR DE ACEITE: es obligatorio el uso de un recipiente para el venteo del motor al exterior, con las conexiones de manguera en forma hermética. Posición libre.

Se permite usar el alojamiento de la bomba de combustible original para el reingreso del aceite al motor o una entrada directa desde la tapa de válvulas al carter.

#### Artículo 2: Alimentación

a) CARBURADOR: será marca SOLEX o WEBER de 2 (dos) bocas de 34mm. También reemplazos similares a estos, (ej. CARESSA), previa verificación de la Comisión Técnica.

No se puede agrandar, maquinar, pulir, arenar, etc. en ninguna de sus partes o elementos. Todas las piezas del carburador tanto interior como exterior deberán mantener sus formas y medidas originales sin modificación alguna.

Las bocas de carburador deben estar orientadas como las del diseño original del múltiple de admisión. Se autoriza girar 180 grados el carburador.

Todas las piezas y elementos que componen el sistema de admisión o aspiración incluidas sus juntas, deberán indefectiblemente mantener un sistema de estanqueidad de manera que garanticen que la totalidad de los gases que ingresen al motor pasen por los difusores del carburador.

Boca con tolerancia: diámetro máximo 34,50mm.

Difusores (venturis): forma y material libre, diámetro máximo 26,50mm, altura máxima 37mm más menos 0,20. Difusor central primario o avioncitos deberán ser idénticos a los originales. Los tornillos de fijación de dichos difusores centrales deberán poseer un orificio de manera que permitan su precintado; así como también al menos uno de los tornillos de fijación del carburador al múltiple de admisión.

#### Se permite:

Eliminar sistema de cebador.

Apertura de mariposas simultáneas o diferidas.

Reparar roscas.

Ejes sobre-medidas rectificando sus correspondientes orificios. La luz máxima admisible entre los ejes de las mariposas y sus alojamientos es 0.25mm.



Fundado el 18 de Julio de 1938

(Con personería jurídica Acordada el 20/10/1962 el 18 de Julio de 1938)



Avda. Pascual Harriague y Washington Beltrán - Salto

La adopción de una pieza de empalme entre el carburador y la base del múltiple de admisión, será de libre diseño y material (incluidos posibles anti-vibradores y/o aislantes térmicos) pero su altura no debe exceder los 45mm entre las bases expresadas anteriormente, incluidas sus juntas si las tuviera. Dicha pieza de empalme no debe ingresar al múltiple ni al carburador, debe ser factible de medir sin el carburador puesto y no podrá tener forma cónica. Se permite anular libremente el sistema de bomba de pique y/o válvula de potencia.

Redimensionar los orificios de fijación del carburador, al solo efecto de colocar bujes para evitar vibraciones.

Eliminar las salientes exteriores, solamente aquellas que dificulten su montaje.

### **b) FILTRO DE AIRE:** libre y su uso opcional.

Se permite prolongar la toma de aire hacia el carburador pero su boca deberá estar orientada perpendicularmente al eje longitudinal del vehículo y estar firmemente asegurada.

No se permite toma dinámica ni orientación alguna que intente mejorar el flujo y la velocidad de entrada de aire al filtro o al carburador, ya sea en forma directa o por rebote.

c) BOMBA DE NAFTA: mecánica en su lugar de origen o eléctrica. Esta última debe ubicarse en el vano motor o caso contrario deberá estar debidamente fijado y protegido con un recinto estanco.

También se permite bomba eléctrica sumergida en el tanque de combustible.

Las cañerías deberán ser metálicas o enmalladas, y se autoriza el paso de las mismas dentro del habitáculo sin uniones. Se autoriza regulador de presión. Filtro de nafta libre su forma y tamaño, pero deberá ser metálico.

d) TANQUE DE NAFTA: Deberá estar a no menos de 250mm de cualquier parte exterior de la carrocería.

En los vehículos cuyo tanque se encuentre ubicado detrás del eje trasero, deberán contar con refuerzo transversal, ubicado por detrás del tanque y en su parte media, para tratar de evitar que se deforme ante un posible impacto desde atrás.

En todos los casos se utilizarán elementos que aseguren una eficiente fijación del mismo. Su tapa será ciega y posible de sellar efectivamente evitando posibles pérdidas. Serán libres sus formas, diseño.

### Dentro de habitáculo

Se podrá también colocar en la zona detrás del respaldo de la butaca, y en este caso deberán contar con una chapa que los separe del habitáculo. No se permiten tanques náuticos.

#### e) COMBUSTIBLE:

Deberá ser de surtidor, de venta comercial para vehículos de calle. Sin aditivos ni agregado.

Durante y con posteridad al desarrollo de las distintas pruebas que conforman la competencia se podrá extraer hasta un (1) litro de combustible de los vehículos designados por el Comisario Deportivo o Comisario Técnico de la categoría.

De las muestras retiradas, una es para el análisis, otra para el piloto y la restante se verificará mediante análisis especializados, la calidad y componentes del combustible, en el laboratorio que designe la Comisión Directiva.



### Fundado el 18 de Julio de 1938

(Con personería jurídica Acordada el 20/10/1962 el 18 de Julio de 1938)





Si no es posible retirar la cantidad establecida de combustible, lo retirado será muestra absoluta y válida para el estudio y el veredicto.

De no ser posible retirar un mínimo de 200cc de combustible, se procederá a la exclusión y/o retiro de tiempos, o puntos según corresponda.

Las competencias en las cuales se efectúe el retiro de combustible para su análisis, quedarán con la clasificación en suspenso a espera de los resultados.

Eliminar las salientes exteriores, solamente aquellas que dificulten su montaje.

## Artículo 3: Transmisión

a) CAJA Y DIFERENCIAL: Diferencial: se prohíbe trabar y/o el uso de autoblocante cualquiera sea su sistema o procedencia, inclusive si éstos hubiesen equipado a vehículos de serie.

Es opcional el uso de anillos de sincronizado y sus respectivas trabas.

#### Se permite:

Corregir o modificar el encastre de los engranajes y su desplazable.

Las horquillas selectoras serán las originales o similares, inclusive si éstas fueran de distinto material.

Colocar rejillas en los orificios de comunicación entre los distintos compartimientos de la caja, a solo efecto de impedir el paso de elementos abrasivos, desprendidos por componentes internos.

- **b) HOMOCINETICAS:** originales o similares de cualquiera marca o modelo. Se autoriza el uso de arandelas suplementarias entre ellas y superficie de apoyo con la caja. Tornillos libres.
- c) **SEMIEJES:** libres; de cualquier modelo y marca. Se permiten cortar, soldar, acortar, alargar y reparar estrías.

#### RELACIONES DE CAJA TIPO GOL, SENDA, PASSAT.

1º	38/11	3,45:1
2º	35/18	1,94:1
3º	36/28	1,29:1
4º	30/33	0,91:1
5º	Xxxx	Xxxx

#### **RELACIONES DE DIFERENCIAL:**

9/37	4,11:1
------	--------

#### RELACIONES DE CAJA TIPO FUSCA

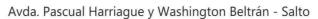
1º	10/38	3,80:1
2º	17/35	2,06:1
3º	22/29	1,32:1
4º	53/60	0,88:1
5º	Xxxx	Xxxx

En las cajas de tipo fusca también se permite cambiar los engranajes de la cuarta relación por otros no originales (ej rectos, pero no clanes) e incluso con cantidades de dientes diferentes siempre y cuando estos mantengan la relación de 0,88:1, o igualen la 0.91:1.



### Fundado el 18 de Julio de 1938

(Con personería jurídica Acordada el 20/10/1962 el 18 de Julio de 1938)





RELACIONES DE DIFERENCIAL:

8/33 4,12:1

#### Artículo 4: Frenos

a) BOMBA DE FRENO: libre y podrá contar con una o dos.

Regulador de freno libre. Se entiende por regulador de frenos, regular la presión del caudal de líquido a través de distintos elementos: válvulas limitadoras, suplementos o registros que limiten el recorrido de la bomba de frenos o la presión de la misma. NO SE PERMITE regulación de los frenos desde dentro del habitáculo

**b) DISCOS:** Macizos o ventilados. Material base ferroso. Se autoriza refrigerar mediante orificios, ranuras y conductos de aire.

c) PASTILLAS: libres.

d) CALIPER: libres.

Se autoriza refrigerar mediante conductos de aire.

e) TRASEROS: con disco o campana.

Se permite: perforar campana para ventilación, orientar aire para refrigerar el sistema de freno, mediante canalización, a condición de que esta no sobresalga del exterior del vehículo y no sobrepase los 15cm hacia adelante del la línea del eje entre ambas ruedas.

f) SERVO DE FRENO: su uso es opcional.

# Artículo 5: Suspensiones

- a) **SUSPENSIÓN:** Se autoriza suspensiones de cuchillas o cimitarras de eje auto-portante (ej. Fusca, Brasilia), de tipo MacPherson (ej. Gol, Fiat) y de porta-mazas con tensores rotulados.
- **b) AMORTIGUADORES:** de libre procedencia y uno por rueda. La posición, sistema y anclaje será libre. Se permite: amortiguadores desarmables, incorporar rosca y cortar el vástago con el fin de dar altura. Se permite endurecer sin regulación externa. No se permiten amortiguadores con depósito aparte.
- c) ESPIRALES: Libres.
- d) BARRAS ESTABILIZADORAS: Libres, pero está prohibida su regulación desde el habitáculo.
- **e) ALTURA**: la parte inferior de los vehículos con respecto al piso debe ser, como mínimo la que, en condiciones de marcha del mismo y con el piloto en su butaca, permita pasar por debajo del auto, un paso calibrado de 50mm de alto, el cual deberá pasar libremente sin producir fricción con cualquier elemento del vehículo, excepto el caño de escape.

En caso de que al momento de la verificación de altura de un vehículo, éste tuviese una o más cubiertas desinfladas, se permitirá el reemplazo o inflado de las mismas con no más de 50 libras de presión.

## Artículo 6: Método De Medición De Trochas

**a)** La trocha máxima será de 1.87m tomando como referencia la distancia exterior entre ambas llantas.



### Fundado el 18 de Julio de 1938

(Con personería jurídica Acordada el 20/10/1962 el 18 de Julio de 1938)

Avda. Pascual Harriague y Washington Beltrán - Salto



**b) BULONERIA GENERAL:** libre (no así los de motor, que serán especificados los que se puedan modificar en cada artículo).

c) LLANTAS: Serán 13" ancho y material libre.

**d) NEUMATICOS:** todos los neumáticos que posea un vehículo en cualquier momento de la competencia o prueba oficial deberá ser de la mono-marca asignada por la Comisión Directiva. Su medida será 185/60 - 13.

La Comisión Técnica tendrá en todo momento el registro de los neumáticos adquiridos por cada piloto. Dichos neumáticos contarán con numeración externa e interna. Cada competidor iniciará el campeonato con cuatro cubiertas nuevas, las cuales deberá usar por no menos de cuatro fechas consecutivas de las que participe. Luego únicamente podrá poner dos nuevas cada dos fechas.

En caso de que por alguna razón cortara o rompiera una, presentando el neumático perjudicado podrá sustituirlo por uno nuevo. En el caso que el perjuicio ocasionado fuese en una situación ajena a prueba de clasificación o carrera, el participante se verá recargado con 30k de lastre por la siguiente fecha únicamente.

Si al momento de una verificación Técnica, que se podrá realizar en cualquier momento, no fuera posible verificar la numeración externa de alguna cubierta, se procederá a su desarmado para cotejar su sello interno, de no ser posible constatar ninguno de éstos, se procederá a la exclusión y/o retiro de tiempos, según corresponda.

Está prohibido tornear los neumáticos, y el uso en las válvulas de equipos que permitan la regulación de presión de aire en forma automática con el vehículo en competencia.

e) PEDALERA: libre

**f) INSTRUMENTAL:** Se autoriza el uso de una caja de corte de encendido y/o cuenta revoluciones, el cual no podrá cumplir una función diferente a la específica y a la de limitador de vueltas.

No se podrá contar con ningún instrumento, caja o aparato eléctrico, electrónico o similar que cumpla con una función diferente a la de cuenta vueltas y/o limitador de vueltas.

g) AERODINAMICA: Se autoriza el uso de alerones y/o deflectores.

### Artículo 7: Peso Del Vehículo

El peso mínimo para las diferentes cilindradas será el siguiente:

Hasta 1.600 c.c. más la sobre medida de rectificación 570 kgs.

Hasta 1.800 c.c. más la sobre medida de rectificación 610 kgs.

Los chasis que cuenten con suspensión de tipo Mac Pherson adelante y/o atrás así como los que cuenten con suspensión con los 4 (cuatro) portamazas independientes con tensores rotulados cargaran 30kilos más, al peso mínimo correspondiente a la motorización utilizada por el vehículo.

Este peso se comprobará con el auto tal cual llegue después de una clasificación o de una competencia con el combustible que hubiera en el tanque, y piloto con casco y equipo correspondiente en orden de carrera.



Fundado el 18 de Julio de 1938

(Con personería jurídica Acordada el 20/10/1962 el 18 de Julio de 1938)



Beltrán - Salto

Avda. Pascual Harriague y Washington Beltrán - Salto

# Artículo 8: Seguridad

Es obligatorio dar cumplimiento a los siguientes puntos en el equipamiento de cada vehículo según criterio el de la Comisión Técnica del Salto Automóvil Club.

Instalación y uso de cinturones de seguridad del tipo arnés que deberá ser de cuatro puntos de anclaje, como mínimo y homologados por la FIA según normas 8853 ó 8854.-

Es obligatoria la fijación de los cinturones a la jaula, no pudiendo haber más de una punta del cinturón por anclaje.

La butaca deberá estar sujeta sólidamente a los caños de la jaula.

Es obligatorio la instalación de un extintor de incendio cargado de 1 kgs, de polvo seco, tipo ABC o similar, no aceptándose el CO2 como producto extintor, convenientemente asegurado pero de fácil remoción y al alcance del piloto, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 253 (equipo de seguridad) de FISA, inciso 7.4. El producto ABC ha sido autorizado por la Dirección Nacional de Bomberos a la FUAD.-

Es obligatoria la instalación de una llave de corte general de corriente al rápido alcance del piloto y además un dispositivo de manejo de la misma desde el exterior y su correspondiente señalización, de acuerdo al C.D.I. de FISA Art. 253.

Todos los autos deberán estar equipados con un ojo de remolque en el frente y en la parte trasera. Deberán estar claramente visibles, pintados de amarillo y no deberán sobresalir del contorno de la carrocería visto desde arriba. También deberá tener pintado claramente visible, una flecha, indicando el lugar donde se encuentra ubicado, tanto en el frente como en la parte trasera del vehículo. Los ojos de remolque deben ir soldados o atornillados con un mínimo de dos tornillos de 10mm de diámetro. Dicho gancho de remolque deberá estar sólidamente fijado al chasis.

## Artículo 9: Sistema Eléctrico

a) CABLEADO: La instalación eléctrica y sus llaves de comandos serán libres.

Batería: Libre, ubicada fuera del habitáculo sujeta con un marco de hierro y bulones de 8mm de espesor como mínimo, a los que se colocará por debajo arandelas de 50mm de diámetro mínimo. Deberá cubrirse con una tapa hermética y anti chispa.

**b) LUCES:** Medidas mínimas de los faros 50x50mm de lado o 50 de diámetro con lámparas de 21w de potencia, o su equivalente si se utilizan lámparas led.

STOP: Una o dos de color rojo, colocados a cada lado en la parte superior, accionado por el pedal de freno únicamente.

LLUVIA: Uno, colocado en el centro, color ámbar.

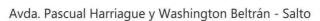
Dichos faros deberán estar libres de todo elemento que pueda dificultar su visibilidad.

- c) ALTERNADOR: opcional. Se permite tensor de correa.
- **d) MOTOR DE ARRANQUE:** debe estar en condiciones de operación y de funcionamiento eficaz. Obligatoriamente, deberá poder ser accionado por el piloto en pista desde su butaca, sin apoyo externo.
- e) ELECTROVENTILADOR: Libre.



## Fundado el 18 de Julio de 1938

(Con personería jurídica Acordada el 20/10/1962 el 18 de Julio de 1938)





# Artículo 10: Refrigeración

a) REFRIGERACION: termostato opcional. Radiador de agua; forma, material y cantidad libres. Soportes y formas de fijación libres. Su ubicación es libre pero fuera del habitáculo, y en ningún caso podrá comprometer la seguridad del piloto. Se permite colocar protectores para resguardar el panel de elementos que pudieran dañarlo.

### Artículo 11: Revisación Técnica

**a) IDENTIFICACION:** los números deberán colocarse sobre un fondo blanco con números negros, uno en cada lateral de tamaño mínimo de 0,25m x 0,25m de lado.

El dibujo de los números debe ser con un trazo simple, y claro. También deberá indicarse el nombre y apellido del piloto, así como su grupo sanguíneo en un espacio de no menos de 0,35m de largo x 0,03m de alto.

#### b) PREVIA: TECNICA ADMINISTRATIVA

Al momento de inscribirse para una competencia, todo piloto deberá contar con que su coche sea posible de ser precintado en distintas partes del mismo, para ello deberá contar **INDEFECTIBLEMENTE** con perforaciones de un diámetro mínimo de 3mm en las siguientes partes: Dos espárragos consecutivos de la base del carburador y de modo accesible, ambos bulones de los centradores, y también de ser necesario, entre la plaqueta de ensamble y el múltiple.

Una perforación en saliente de la tapa de cilindros y otra en el block alineados entre sí, estas perforaciones se harán en la parte anterior y posterior del motor en forma cruzada, o perforar un bulón de la tapa con una saliente del block.

Para el cárter, tapa de válvulas, se dispondrá los orificios de manera que permita una efectiva forma de precintado.

Dos tornillos consecutivos en las diferentes tapas de ensamble de la caja de velocidades.

Un bulón de la carcaza cubre volante con una parte fija de la misma o el block motor.

Para todo tipo de lastre que posea un vehículo encuadrado en este reglamento.

- c) PRECINTADO: durante una jornada de competencias y a partir de una prueba clasificatoria, queda terminantemente prohibido cortar algún precinto sin la autorización, POR ESCRITO, del Cuerpo Técnico, y mientras éstos se encuentren en actividad dentro del circuito.
- d) FINAL: una vez finalizada la competencia final, los pilotos, preparadores y/o concurrentes de los distintos vehículos, que se les solicite, dispondrán de 60 minutos como máximo para desmontar y poner a disposición del Cuerpo Técnico, los distintos elementos requeridos para ser revisados, caso contrario no se efectuará la revisación, quedando a disposición del Comisario Deportivo, cada caso en particular.

#### e) METODO DE VERIFICACIÓN DE LA RELACION DE COMPRESIÓN:

Se utilizará un único método. Será con la aplicación de un instrumento específicamente fabricado para la medición de relación de compresión; de la marca LISSO (actualmente homologado para todas las categorías de la CDA y el ACA de la República Argentina). Con dicho instrumento se efectuará la medición de un cilindro; si este diera fuera de lo reglamentario se



Fundado el 18 de Julio de 1938

(Con personería jurídica Acordada el 20/10/1962 el 18 de Julio de 1938)

Avda. Pascual Harriague y Washington Beltrán - Salto



tomará un segundo cilindro. Si este segundo diera bien, se realizará una tercera y definitiva medición en un tercer cilindro el cual arrojará el resultado final de la verificación técnica.

NOTA: todos los participantes que deseen controlar la relación de compresión de sus motores, podrán hacerlo durante las pruebas del día sábado a la tarde. En el caso contrario de querer hacerlo con anterioridad, deberán contactarse con las autoridades de la categoría para combinar el día y la hora la cual se realizará únicamente en la ciudad de Salto.

### Artículo 12: Publicidad

<u>a)</u> Cada vehículo deberá ceder obligatoriamente y sin costo alguno a la Comisión Directiva del SAC, el espacio que esta considere necesario para uno o más supuestos auspiciante de la categoría. El importe recaudado o cobrado, tendrá como fin el que designe dicha Comisión. Asimismo todos los pilotos estarán obligados a cumplir con cualquier requisitoria publicitaria, con el propósito de difundir la categoría sin necesidad de percibir beneficio a cambio.